## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01187.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados", por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Notifiquese y cúmplase,1

## IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b099359b5bb0fdaa3165ebe575b7c6e03b67dca07e781990b2bd717862f15e7d

Documento generado en 07/11/2023 11:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFPJ

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$ Esta providencia se notificó por estado No. 135 de 8 de noviembre de 2023.